



GERENCIA  
GENERAL

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
GG-11-JULIO-2025-LASMF-DO  
De fecha 4 de julio de 2025**

**LA GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

(....)

**RESUELVE APROBAR**

El siguiente,

**Reglamento para la Aplicación de la Norma sobre Emisión de Valores y Otras Operaciones  
Monetarias**

**Capítulo I  
Del Objeto y Definición de Términos**

**Artículo 1. Objeto**

Con base en la Norma sobre Emisión de Valores y Otras Operaciones Monetarias, el presente Reglamento tiene por objeto establecer las regulaciones aplicables a: la emisión y negociación de valores del Banco Central de Nicaragua (BCN); y a otras operaciones monetarias del BCN.

La División de Operaciones Financieras (DO) será la encargada de ejecutar los aspectos administrativos y operativos contenidos en el presente Reglamento.

**Artículo 2. Definición de términos**

Para efectos del presente Reglamento, los términos indicados en este artículo, tendrán los significados siguientes:

**a. Anotación Electrónica en Cuenta:** asiento contable efectuado en el Registro Contable de Valores.



**GERENCIA  
GENERAL**

# *Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- b. Administración Superior del BCN:** El Presidente del Banco Central y el Gerente General del Banco Central.
- c. BCN:** Banco Central de Nicaragua.
- d. Colocación con Sobresuscripción:** colocación de valores por un monto mayor al monto total autorizado para una determinada emisión. (Arto. 43 de la Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario).
- e. Colocaciones Directas (CD):** es un mecanismo de emisión de Letras y Bonos mediante el cual el BCN venderá valores directamente a los participantes sin la intervención de intermediarios financieros, y en el cual, el participante acepta la tasa de rendimiento y su precio equivalente por cada emisión fijada por el BCN, según denominación, forma de pago y plazos.
- f. COF:** Comité de Operaciones Financieras del BCN.
- g. Cupón Corrido:** término que se utiliza cuando un bono se coloca en el mercado (fecha de colocación) en una fecha posterior a la fecha de emisión o a la fecha del último cupón. El inversionista debe compensar al emisor por los intereses proporcionales devengados por el cupón del semestre en curso, que el comprador va a recibir en su totalidad a la fecha de vencimiento del cupón.
- h. Depositantes:** entidades nacionales o extranjeras que contratan los servicios de una Central de Valores, según el listado establecido en el Arto. 138 de la Ley No. 587 "Ley de Mercado de Capitales". De conformidad con el Arto. 146 de dicha Ley, los depositantes mantendrán dos tipos de cuentas en una central de valores, una para los valores por cuenta propia y otra para los valores por cuenta de terceros. Los depositantes llevarán las anotaciones de las personas naturales o jurídicas que no estén autorizadas para participar como depositantes de las centrales de valores.
- i. Día hábil:** días laborales para el BCN, siendo estos de lunes a viernes. Se exceptúan los feriados nacionales, asuetos de ley y aquellos asuetos decretados por la Presidencia de la República a nivel nacional o aplicables únicamente para el sector público.
- j. Emisiones Seriadas o Estandarizadas:** emisiones provenientes de un mismo emisor en las que todos los valores que las componen confieren a sus tenedores idénticos derechos y obligaciones.



**GERENCIA  
GENERAL**

# *Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- k. Forma de Pago:** se refiere a la moneda de pago de los valores en su fecha valor de colocación y en su fecha valor de liquidación al vencimiento. Las monedas de pago pueden ser córdobas, dólares de los Estados Unidos de América o cualquier moneda extranjera, conforme la denominación establecida para las emisiones de cada instrumento.
- l. Código ISIN (Número de Identificación Internacional de Valores):** código alfanumérico que identifica de forma única a un valor específico. Corresponde a un sistema de codificación internacional que permite la identificación de las emisiones de valores, el cual es utilizado en la mayoría de los países, salvo en Estados Unidos de América y Canadá.
- m. Depósito Monetario (DM):** instrumento para ejecutar operaciones de absorción de liquidez, anotados contablemente en el BCN, que se constituyen con la frecuencia, plazos, tasas de interés y resto de condiciones que el Banco Central determine.
- n. Operaciones Monetarias:** Se refiere a las operaciones diarias de absorción o inyección de liquidez que realiza el BCN, como parte de sus operaciones de mercado abierto.
- o. Precio Limpio:** Precio de cotización para los Bonos del BCN, es decir, el precio que el participante debe establecer en su oferta de adquisición para ese tipo de valores, cuando el mecanismo sea a través de subastas.
- p. Precio de Recompra:** Es el monto transado más el rendimiento de la operación para el Reportador, en la denominación y forma de pago respectiva, del Reporto Monetario.
- q. Precio Sucio:** Precio de liquidación, es decir, el precio que el inversionista debe pagar al BCN por inversiones de Bonos del BCN. Si aplica cupón corrido, en ese caso el precio sucio (precio de liquidación) corresponderá a la sumatoria del precio limpio más el cupón corrido; si no aplica el cupón corrido, el precio sucio es igual al precio limpio.
- r. Reporto Monetario (RM):** instrumento para ejecutar operaciones de inyección de liquidez, en el cual el participante autorizado podrá vender valores al Banco Central con el compromiso de recomprarlos al vencimiento del reporto monetario, conforme las condiciones pactadas que el Banco Central determine.
- s. Reportado:** Se refiere a la parte vendedora de valores en una operación de reporto, quien realiza el traspaso en propiedad de los valores a favor del Reportador.



GERENCIA  
GENERAL

# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- t. **Reportador:** Se refiere a la parte compradora en una operación de reporto, quien realiza la recepción de valores en propiedad por parte del Reportado.
- u. **Subasta Competitiva de Valores (SCV):** es un mecanismo de emisión de Letras o Bonos del Banco Central en el que los participantes compiten en la adquisición de estos valores a través del ofrecimiento del mejor precio.
- v. **Subasta no Competitiva de Valores (SNCV):** es un mecanismo de emisión de Letras o Bonos del Banco Central en el que los participantes de esta modalidad, son tomadores del precio de la subasta competitiva para la respectiva emisión de valores, por lo que solamente indican el valor facial que desean adquirir del monto convocado de la emisión de valores de su preferencia.
- w. **Subastas Monetarias de Valores (SMV):** es un mecanismo de emisión de Letras del Banco Central que forman parte de las operaciones monetarias de absorción que realiza el BCN, para contribuir a un manejo eficiente de la liquidez de las entidades participantes en dichas operaciones. En estas subastas los participantes compiten vía precio.
- x. **Subasta de Reportos Monetarios (SRM):** es un mecanismo de operación para contratar Reportos Monetarios, como parte de las operaciones monetarias de inyección que realiza el BCN. En estas subastas, los participantes contratarán reportos monetarios compitiendo vía tasa de interés.
- y. **Valores:** De conformidad al Arto. 2 de la Ley de Mercado de Capitales, se entiende por valores, los títulos valores y cualquier otro derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento, que por sus características jurídicas propias y régimen de transmisión puedan ser objeto de negociación en un mercado bursátil.
- z. **Valores desmaterializados:** valores que prescindiendo de un sustrato físico se representan mediante registros electrónicos, llamados también “anotaciones electrónicas en cuenta”. Este tipo de representación es irreversible. Dichos valores se constituirán en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable (Artos. 137 y 149, Ley de Mercado de Capitales).
- aa. **Ventanillas:** es un mecanismo de emisión de valores y de ejecución de otras operaciones monetarias, en el que los participantes solicitarán los montos que desean adquirir en operaciones de absorción de liquidez a la tasa de interés establecida por el BCN.



**GERENCIA  
GENERAL**

# *Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

**bb. Ventanilla de Reportos Monetarios (VRM):** es un mecanismo de operación para contratar Reportos Monetarios, como parte de las operaciones monetarias de inyección que realiza el BCN. En estas ventanillas, los participantes contratarán reportos monetarios a las tasas de interés establecidas por el BCN.

## **Capítulo II**

### **De la Emisión de Valores y Otras Operaciones Monetarias**

#### **Artículo 3. Términos y condiciones generales de los valores emitidos por el BCN**

Los términos y condiciones generales para los valores, que el BCN emitirá, negociará y utilizará para efectuar operaciones, tanto en el mercado abierto o de forma directa, serán los siguientes:

##### **a. Para Letras del BCN**

- i. **Clases de valores:** emitidos al portador.
- ii. **Emisiones:** estandarizadas.
- iii. **Plazos:** de 1 hasta 359 días.
- iv. **Tasa de rendimiento:** determinada en subasta o por el Banco Central, según mecanismo de colocación.
- v. **Tipo de rendimiento:** rendimiento implícito o cero cupones.
- vi. **Tipo de cotización:** Cotizadas a precio, en caso del mecanismo de subasta.
- vii. **Denominación y forma de pago por moneda:**
  - ✓ Denominadas y pagaderas en córdobas con mantenimiento de valor del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de América.
  - ✓ Denominadas y pagaderas en córdobas sin mantenimiento de valor respecto al dólar de los Estados Unidos de América.
  - ✓ Denominadas en moneda extranjera y pagaderas en la misma moneda extranjera.
  - ✓ Denominadas en moneda extranjera y pagaderas en córdobas, utilizando los tipos de cambio respectivos a la fecha valor de colocación y a la fecha valor de liquidación.
- viii. **Valor facial:**
  - ✓ 250,000.0 córdobas para las Letras denominadas y pagaderas en córdobas, con o sin mantenimiento de valor.
  - ✓ 10,000.0 dólares para las Letras denominadas y pagaderas en dólares o en córdobas.
- ix. **Forma de representación:** valores físicos o desmaterializados, según lo establecido en el Programa Anual de Emisiones de Valores.
- x. **Mecanismos de emisión:**



**GERENCIA  
GENERAL**

# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- ✓ Subastas Monetarias de Valores (SMV)
- ✓ Subasta Competitiva de Valores (SCV)
- ✓ Subasta no Competitiva de Valores (SNCV)
- ✓ Ventanilla.
- ✓ Colocaciones Directas (CD)

xi. **Tratamiento tributario:** conforme las disposiciones establecidas en las leyes que regulen la materia.

## **b. Para Bonos del BCN**

- i. **Clases de valores:** Emitidos al portador.
- ii. **Emisiones:** estandarizadas.
- iii. **Plazos:** igual o mayor a 360 días, definidos en años.
- iv. **Tasa de rendimiento:** determinada en subasta o por el Banco Central.
- v. **Tipo de rendimiento:** rendimiento explícito o cupones semestrales fijos.
- vi. **Tipo de colocación:** podrá realizarse a descuento, a la par o a premio, si el precio es menor, igual o mayor al 100 por ciento del valor facial, respectivamente.
- vii. **Tipo de cotización:** Cotizados a precio limpio y liquidado a precio sucio.
- viii. **Denominación y forma de pago:**
  - ✓ Denominados y pagaderos en córdobas con mantenimiento de valor del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de América.
  - ✓ Denominados y pagaderos en córdobas sin mantenimiento de valor respecto al dólar de los Estados Unidos de América.
  - ✓ Denominados en moneda extranjera y pagaderos en la misma moneda extranjera.
  - ✓ Denominados en moneda extranjera y pagaderos en córdobas, utilizando los tipos de cambio respectivos a la fecha valor de colocación y a la fecha valor de liquidación.
- ix. **Valor facial:**
  - ✓ 250,000.0 córdobas para los bonos denominados y pagaderos en córdobas, con o sin mantenimiento de valor.
  - ✓ 10,000.00 dólares para los bonos denominados y pagaderos en dólares o en córdobas.
- x. **Forma de representación:** valores físicos o desmaterializados, según lo establecido en el Programa Anual de Emisiones de Valores.
- xi. **Mecanismos de emisión:**
  - ✓ Subasta Competitiva de Valores (SCV)
  - ✓ Subasta no Competitiva de Valores (SNCV)
  - ✓ Ventanilla.
  - ✓ Colocaciones Directas (CD)
- xii. **Tratamiento tributario:** conforme las disposiciones establecidas en las leyes que regulen la materia.



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

**c. Para Títulos de Inversión (TIN) del BCN**

- i. **Clases de valores:** Emitidos al portador y nominativos.
- ii. **Plazos:** de 1 hasta 359 días.
- iii. **Tasa de interés:** determinada por el Banco Central.
- iv. **Denominación y forma de pago:**
  - ✓ Denominados y pagaderos en córdobas con mantenimiento de valor del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de América.
  - ✓ Denominados y pagaderos en córdobas sin mantenimiento de valor respecto al dólar de los Estados Unidos de América.
  - ✓ Denominados en moneda extranjera y pagaderos en la misma moneda extranjera.
  - ✓ Denominados en moneda extranjera y pagaderos en córdobas, utilizando los tipos de cambio respectivos a la fecha valor de colocación y a la fecha valor de liquidación.
- v. **Valor facial:**
  - ✓ 300,000.0 córdobas para los TIN denominados y pagaderos en córdobas.
  - ✓ 10,000.00 dólares para las TIN denominados y pagaderos en dólares.
- vi. **Forma de representación:** valores físicos o desmaterializados, según lo establecido en el Programa Anual de Emisiones de Valores.
- vii. **Mecanismo de emisión:** Ventanillas de forma directa o a través de puesto de bolsa, conforme decisión del Banco Central.
- viii. **Tratamiento tributario:** conforme las disposiciones establecidas en las leyes que regulen la materia.

**Artículo 4. Términos y condiciones generales de los otros instrumentos monetarios**

Los términos y condiciones generales para los instrumentos monetarios, que el BCN utilizará para efectuar operaciones monetarias, serán los siguientes:

**a. Para Reportos Monetarios (RM)**

- i. **Plazo:** 1 hasta 359 días.
- ii. **Tasa de interés:** en el mecanismo de subasta monetaria de reporto, la tasa será determinada libremente en subasta y en el mecanismo de ventanilla será determinada por el Banco Central.
- iii. **Denominación y forma de pago:** denominadas en córdobas con o sin mantenimiento de valor respecto al dólar de los Estados Unidos de América.
- iv. **Mínimo y múltiplo de las ofertas:**



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- ✓ 250,000.0 córdobas
- v. **Mecanismo de operación:** Subasta Monetaria y Ventanilla.
- vi. **Valor transado y colaterales:** El valor transado de los valores será el 80% de su valor presente a la fecha del reporte. Los valores sujetos a RM serán los emitidos por el BCN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), estandarizados y desmaterializados.

#### **b) Para Depósitos Monetarios (DM)**

- i. **Plazo:** 1 hasta 359 días.
- ii. **Tasa de interés:** determinada por el Banco Central.
- iii. **Denominación y forma de pago:**
  - ✓ Denominadas en córdobas con o sin mantenimiento de valor respecto al dólar de los Estados Unidos de América.
  - ✓ Denominados en dólares y pagaderos en dólares.
- iv. **Mínimo y múltiplo de las ofertas**
  - ✓ 250,000.0 córdobas
  - ✓ 10,000.00 dólares.
- v. **Mecanismo de operación:** Ventanillas.

#### **Artículo 5. Participantes**

Para participar directamente en cualquiera de los mecanismos de emisión de valores y otras operaciones monetarias, los interesados deberán estar inscritos en el Registro de Participantes, que para tal efecto lleva el BCN y estarán sujetos al cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables que emita el BCN.

Los participantes según el mecanismo, serán los siguientes:

- a. Subastas monetarias de Letras:** Bancos.
- b. Subastas competitivas de Letras y Bonos:** Puestos de Bolsa e Instituciones Financieras, operadores remotos extranjeros y el Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE).
- c. Subastas no competitivas de Letras y Bonos:** público en general (personas naturales y jurídicas), exceptuando a los participantes de las subastas competitivas, empleados y ex empleados del BCN, así como las empresas que prestan servicios al BCN y su personal.
- d. Subastas monetarias y Ventanillas de RM:** Bancos.



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- e. Ventanillas de Letras y Bonos:** Bancos.
- f. Ventanillas de DM:** Bancos.
- g. Ventanillas de TIN:** público en general (personas naturales o jurídicas), exceptuando a los puestos de bolsa, bancos y resto de instituciones financieras privadas. El acceso a la ventanilla por parte de los participantes habilitados podrá ser a través de puesto de bolsa o de forma directa, conforme lo dispuesto por el BCN. En caso que la participación sea directa ante el BCN, no podrán participar los empleados y ex empleados del BCN, así como las empresas que prestan servicios al BCN y su personal.
- h. Colocaciones Directas:** Bancos.

Los participantes tendrán las siguientes obligaciones:

- i. Cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria o anuncio.
- ii. Honrar la oferta presentada en caso de adjudicación total o parcial.
- iii. Ser responsable del uso de su clave de acceso al Sistema Informático utilizado para el ingreso de las ofertas, por lo que cualquier oferta recibida por el BCN a través de este sistema informático, o cualquier otro formato de contingencia, le será atribuida y exigible al participante.
- iv. Mantener actualizada su información en el Registro de Participantes del BCN.
- v. Para el caso de las subastas monetarias de valores y RM, así como, para las ventanillas de DM y RM, deberán suscribir un contrato marco con el BCN para operaciones monetarias, el cual contendrá las obligaciones de las partes y las condiciones generales derivadas de estas.

La División de Operaciones Financieras podrá solicitar a los participantes información y documentación complementaria sobre el origen de los fondos, conforme regulaciones en materia de cumplimiento.

## **Artículo 6. Facultades del COF**

### **El COF tendrá las siguientes facultades:**

- a. Proponer en las subastas monetarias de valores, en subastas competitivas de valores y subastas monetarias de reportos, las características de las emisiones o instrumento: plazo, monto, fecha de emisión, fecha de vencimiento, denominación y forma de pago.
- b. Monto indicativo a subastar.
- c. Proponer la adjudicación de las ofertas de las subastas señaladas en el inciso a.



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- d. Proponer en las ventanillas y colocación directa, los términos y condiciones de los valores del BCN y de los otros instrumentos monetarios: plazo, monto, fecha de emisión, fecha de vencimiento, denominación y forma de pago.
- e. Proponer forma de representación de las emisiones de los TIN.
- f. Proponer la frecuencia y horarios de cada mecanismo de emisión de valores y de operaciones monetarias.

### **Artículo 7. Convocatoria o anuncio**

La DO publicará, a través de la página web del BCN, correo electrónico, o cualquier otro medio que estime conveniente, la convocatoria en el caso de las SMV, SCV, SNCV y SRM; y el anuncio, en el caso de Ventanillas de TIN, RM, DM y CD. Dicha convocatoria o anuncio incluirá participantes, tipo de operación, fecha y hora de ingreso de las ofertas, los códigos de emisión o instrumento y sus plazos, el monto indicativo a convocar y tasas de interés en los casos que aplique, y cualquier otra información que la DO considere relevante. Una misma convocatoria o anuncio podrá ser válida para un período de tiempo determinado.

### **Artículo 8. Precio y tasas de interés**

#### **a. Precio de Letras del BCN en las SMV y SCV**

El precio de las Letras del BCN será determinado libremente en subasta. La fórmula que se utilizará para calcular el precio y su respectiva tasa de rendimiento, es la siguiente:

$$P = \frac{360}{360 + (T \times d_i)} \times 100$$

Donde:

P: es el precio en porcentaje.

T: es la tasa de rendimiento anual.

di: es el número de días calculado desde la fecha valor de la liquidación de la subasta hasta la fecha valor al vencimiento. La base de cálculo será actual/360.



GERENCIA  
GENERAL

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## b. Precio de Bonos del BCN en SCV

El precio de los Bonos del BCN será determinado libremente en subasta. La fórmula que se utilizará para calcular el precio limpio y precio sucio, así como, su respectiva tasa de rendimiento, es la siguiente:

### i. Precio Limpio

El valor precio de un Bono se calculará a través del valor presente de los flujos futuros, descontados a una tasa de rendimiento esperada. La fórmula que utilizará el BCN para calcular el precio limpio (p) en porcentaje de los Bonos es la siguiente:

$$p = \sum_{s=0}^{n-1} \frac{\frac{c}{2}}{\left(1 + \frac{T}{2}\right)^{h_i+s}} + \frac{100}{\left(1 + \frac{T}{2}\right)^{h_i+(n-1)}}$$

Donde:

p: es el precio limpio en porcentaje

T: es la tasa de rendimiento anual.

c/2: es el valor del cupón semestral. Para su cálculo se deberá utilizar la base actual/actual.

s: es igual a cero hasta el número de cupones vigentes a partir de la fecha de colocación del bono menos uno.

n: el número de semestres durante la vida del Bono.

hi: es el número de días desde la fecha valor de colocación del Bono hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón dividido entre el número de días del semestre en curso.

### ii. Precio sucio

Para determinar el precio sucio (ps) en porcentaje, que es el precio que pagará el participante al BCN por la inversión adjudicada, la fórmula a utilizar es la siguiente:

$$ps = p + \left( \frac{ti}{bd} \times d_i \right)$$



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

Donde:

ps: es el precio sucio en porcentaje.

p= es el precio limpio en porcentaje.

ti: es la tasa de interés anual del cupón.

bd: es la base en días (actual/actual).

di: es el número de días entre la fecha valor de colocación del Bono y la fecha de emisión del Bono o del último cupón.

#### **c. Precio de Letras y Bonos del BCN en SNCV**

Las Letras y Bonos se colocarán al precio promedio ponderado de las ofertas adjudicadas para cada emisión en la modalidad competitiva de esa subasta. De no existir adjudicación en las emisiones ofrecidas en la modalidad competitiva de esa subasta, el precio de las ofertas no competitivas será determinado con base en el rendimiento equivalente al plazo y forma de pago que corresponda de la emisión, de conformidad con la subasta competitiva efectuada en la semana anterior en que se haya realizado subasta.

Ese mecanismo será válido solamente en el caso de que, en la semana o semanas anteriores, no se haya realizado subasta alguna. En el caso que tampoco exista adjudicación en la subasta competitiva de la semana anterior, no habrá subasta no competitiva en la semana en curso. El precio referido en este párrafo se dará a conocer por los medios que establezca la DO en la convocatoria a dicha subasta.

#### **d. Tasa de rendimiento de Letras y Bonos del BCN en Ventanillas**

La tasa de rendimiento será determinada por el BCN.

#### **e. Tasa de rendimiento de Letras y Bonos del BCN en CD**

La tasa de rendimiento será determinada por el BCN.

#### **f. Tasas de interés para SRM**

La tasa de interés para la contratación de Reportos Monetarios será determinada en subasta.



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

**g. Tasas de interés para TIN, VRM y VDM.**

La tasa de interés de los TIN, de contratación de reportos monetarios y de constitución de depósitos monetarios mediante el mecanismo de ventanilla será determinada por el BCN.

**Artículo 9. Colaterales de los Reportos Monetarios**

Los instrumentos subyacentes utilizados como colaterales de los Reportos Monetarios, son los valores emitidos por el BCN y el MHCP, estandarizados y desmaterializados.

**a. Letras y Bonos del BCN y MHCP**

La tasa para descontar el flujo y determinar el valor presente será igual a la tasa de rendimiento promedio ponderada de las operaciones en mercado primario de la respectiva emisión de valores. En lo que respecta a la tasa de rendimiento promedio ponderada de la emisión, si el valor fue colocado mediante subasta, el promedio se realizará con el rendimiento de todas las adjudicaciones de esa emisión y en caso de ventanilla o colocación directa, se hará con la tasa de rendimiento de dicha colocación.

**b. Certificados de Bonos de Pago por Indemnización emitidos por el MHCP**

La tasa para descontar el flujo y determinar el valor presente, será igual a la tasa de rendimiento promedio ponderada de las operaciones en mercado secundario de la respectiva emisión, del día hábil anterior, con base en la información publicada por la Bolsa de Valores de Nicaragua.

En caso de no haber referencia de una determinada emisión el día hábil anterior, el BCN extrapolará o interpolará la tasa de rendimiento promedio ponderada de las emisiones de CBPI negociadas en las fechas más recientes.

Si el reportado presenta valores de diferentes emisiones, el cálculo del valor presente se hará de forma separada por cada de una de ellas.

Para determinar el valor presente en córdobas de los instrumentos denominados en dólares, el monto resultante se multiplicará por el tipo de cambio oficial del córdoba respecto al dólar de los Estados Unidos de América a la fecha de la operación.



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## **Artículo 10. Remisión de ofertas**

### **a. Remisión de ofertas**

La remisión de las ofertas será de conformidad con lo estipulado en la convocatoria o anuncio respectivo.

Los participantes presentarán sus ofertas indicando lo siguiente:

#### **i. Para SMV, SCV y SNCV de Letras y Bonos del BCN:**

- ✓ Monto de la oferta por código de emisión, expresado conforme la denominación de los valores, y en el mínimo y múltiplo establecido en la convocatoria.
- ✓ El precio en porcentaje: para la SMV expresado con cinco decimales y para la SCV con tres decimales.
- ✓ El nombre y número de la cuenta del depositante en la Central de Valores en la que se acreditarán los valores, si la oferta resulta adjudicada.
- ✓ En la SMV el participante solo podrá presentar una oferta por código de emisión.
- ✓ En la SCV y SNCV el participante podrá realizar la cantidad de ofertas que desee por código de emisión.

#### **ii. Para SRM y VRM**

- ✓ Monto de la oferta por plazo expresado conforme la denominación del instrumento, y en el mínimo y múltiplo establecido en la convocatoria o anuncio.
- ✓ Tasa de interés: para la SRM, expresado con tres decimales.
- ✓ Colaterales de la operación: tipo de instrumento, código de emisión y su respectiva cantidad de valores.
- ✓ El nombre y número de la cuenta del depositante en la Central de Valores en la cual se realizará el traspaso de los valores en la fecha de vencimiento del reporte.
- ✓ El participante solo podrá presentar una oferta por plazo.

#### **iii. Para Ventanilla de Letras y Bonos del BCN**

- ✓ Monto de la oferta por código de emisión, expresado conforme la denominación de los valores, y en el mínimo y múltiplo establecido en el anuncio.
- ✓ El nombre y número de la cuenta del depositante en la Central de Valores en la que se acreditarán los valores.
- ✓ El participante solo podrá presentar una oferta por código de emisión.



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

**iv. Para Ventanilla de DM**

- ✓ Monto de la oferta por plazo expresado conforme la denominación del instrumento, y en el mínimo y múltiplo establecido en el anuncio.
- ✓ El participante solo podrá presentar una oferta por plazo por cada denominación del instrumento.

**v. Para Ventanilla de TIN**

- ✓ Monto de la oferta por plazo expresado conforme la denominación de los valores, y en el mínimo y múltiplo establecido en el anuncio.
- ✓ El nombre y número de la cuenta del depositante en la Central de Valores en la que se acreditarán los valores.  
El participante podrá realizar la cantidad de ofertas que desee por código de emisión.

**vi. Para Colocaciones Directas de Letras y Bonos del BCN**

- ✓ Monto de la oferta por código de emisión.

**Artículo 11. Cierre, clasificación y adjudicación de las ofertas**

**a. Cierre y clasificación:**

Al cierre de cada mecanismo, la DO ordenará las ofertas recibidas conforme lo siguiente:

- i. Para la SMV y SCV, en forma descendente respecto al precio en porcentaje solicitado.
- ii. Para la SNCV, en forma descendente respecto a la hora de llegada.
- iii. Para la SRM, en forma descendente respecto a la tasa de interés presentada.
- iv. Para las Ventanillas de Letras y Bonos del BCN, RM, DM y TIN, en forma descendente respecto a la hora de llegada.

**b. Adjudicación de las ofertas**

Para la SMV, SCV y la SRM el COF propondrá la adjudicación de las ofertas el mismo día de la recepción de las mismas, considerando la tasa de rendimiento o tasa de interés ofrecida, conforme el siguiente procedimiento:



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

- i. Primero se adjudicará la oferta con el mayor precio o mayor tasa, luego se continuará en forma descendente hasta el precio o tasa de corte que el COF decida.
- ii. En la SCV, en función de la demanda y de las necesidades de colocación, el COF podrá sobresuscribir las emisiones que considere, de conformidad al Arto. 43 de la Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario.

Para la SNCV, Ventanillas de Letras y Bonos del BCN, de RM, de DM y de TIN, la DO adjudicará las ofertas el mismo día de su recepción.

Si el COF decide no colocar con sobresuscripción en la SCV o adjudicar un monto menor al monto convocado, o la DO decide no adjudicar el total de lo solicitado en ventanillas o cuando el monto disponible en la SNCV sea menor que el monto solicitado, se aplicará el sistema de prorrateo a las ofertas con precios o tasas iguales y cuyo monto agregado de dichas ofertas sea mayor a la porción aún pendiente de adjudicar, conforme lo siguiente:

- i. Se determinará la proporcionalidad de cada oferta o solicitud dividiendo el monto de cada una entre el monto total de las ofertas o solicitudes presentadas al mismo precio o tasa. Este porcentaje se aplicará al saldo pendiente de adjudicación.
- ii. En caso que el monto a adjudicar por prorrateo no sea divisible por razones del múltiplo de la oferta o solicitud, se adjudicará la porción no divisible al participante que haya solicitado el monto más alto. Si además, dos o más participantes presentan el mismo monto, se asignará la porción no divisible por hora de llegada.

En caso de que el monto ofrecido o solicitado por el último participante a adjudicar sea mayor al saldo pendiente de colocar, éste deberá aceptar una adjudicación parcial, incluso en caso de adjudicaciones por prorrateo.

## **Artículo 12. Publicación de Resultados**

La DO publicará los resultados en forma agregada a través de la página web del BCN el mismo día que se ejecute el mecanismo de emisión de valores o de otras operaciones monetarias.



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

### **Artículo 13. Liquidación de las ofertas y traslado de valores**

La fecha valor de colocación de las ofertas será conforme lo indicado en la convocatoria o anuncio. Para la SMV, Ventanilla de TIN, DM y CD será T+0; para la SCV y Ventanilla de Letras y Bonos será T+2, es decir, dos días hábiles después de la subasta o ventanilla; y para la SNCV será T+1, es decir, un día hábil después de la subasta.

El BCN recibirá el pago conforme lo siguiente:

- a. Para SMV, Ventanilla de Letras y Bonos, Ventanilla DM y CD, mediante débito a las cuentas corrientes generales que los participantes mantengan en el BCN.
- b. Para SCV, SNCV y Ventanilla de TIN, mediante Transferencia Electrónica de Fondos (TEF) a una cuenta corriente en el BCN.

El mismo día en que se reciba el pago de las ofertas adjudicadas, el BCN realizará mediante anotación electrónica, el traslado de los valores en la cuenta del Depositante en la Central de Valores. Indicada por el participante.

### **Artículo 14. Liquidación, constitución de los colaterales y acreditación de fondos en operaciones de inyección**

Una vez que se den a conocer los resultados de las operaciones de RM, los participantes adjudicados deberán proceder con el traspaso de los valores ofrecidos de colateral, a favor del BCN, en la cuenta que este indique en la Central de Valores.

Una vez que el BCN verifique la constitución del colateral a su entera satisfacción, procederá a la acreditación del monto en córdobas, correspondiente al valor de la oferta adjudicada, en la cuenta corriente indicada por el participante en el contrato marco suscrito con el BCN.

### **Artículo 15. Liquidación en la fecha de vencimiento**

La fecha valor de liquidación será el día del vencimiento de los valores o del instrumento. En caso que éste sea un día no laborable, la fecha valor de liquidación será el día hábil posterior para el BCN.

Para los valores, el pago del valor facial o cupones de intereses, se realizará al Depositante de la Central de Valores a cuyo favor se encuentren anotados en sus cuentas los valores a la fecha del vencimiento de los mismos. El pago se efectuará a favor del Depositante a través del crédito en la cuenta corriente



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

de una institución financiera en el BCN para que a su vez ésta acredite a la cuenta que indique el Depositante.

El BCN no reconocerá rendimiento adicional después de la fecha de vencimiento del valor, ya sea en concepto de valor facial o de cupones de intereses, ni mantenimiento de valor, después de la fecha valor de liquidación, esto último cuando la forma de pago de la emisión de valores sea en córdobas y con mantenimiento de valor.

Para las SMV, Ventanillas de Letras y Bonos, Ventanillas DM y CD la liquidación en la fecha de vencimiento de la emisión de valores o el instrumento será mediante crédito a las cuentas corrientes generales que los participantes mantengan en el Banco Central. Para las SCV, SNCV y Ventanillas de TIN será mediante TEF.

Al vencimiento de la operación de RM, el BCN debitará el precio de recompra, de forma automática de la cuenta corriente en córdobas del reportado en el BCN, devolviendo los valores involucrados a disposición del reportado, todo de conformidad a lo estipulado en el contrato marco suscrito con el BCN para estos efectos.

### **Capítulo III Otras disposiciones**

#### **Artículo 16. Procedimiento de contingencia**

En caso de no estar disponibles los medios establecidos por el BCN para el ingreso de ofertas, los participantes deberán remitir el formato de contingencia vía correo electrónico o cualquier otro medio determinado por la División de Operaciones Financieras. El formato deberá ser firmado por los funcionarios inscritos en el registro de participantes del BCN y remitido en el horario establecido en la convocatoria o anuncio respectivo. La hora de recepción oficial de las ofertas será la registrada en el servidor de correo del BCN.



**GERENCIA  
GENERAL**

*Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## Artículo 17. Régimen de sanciones y multas

### a. Tipo de multa

El incumplimiento de la obligación derivada de la oferta presentada y adjudicada en los mecanismos de emisión de valores y de otras operaciones monetarias del BCN por una persona o institución regulada, será considerado una infracción leve, dentro del rango porcentual sobre el patrimonio del participante que incumpla su obligación, según lo establecido en el artículo 147 de la Ley 1232. El dato del patrimonio se tomará del último estado financiero mensual disponible a la fecha de aplicación de la multa.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas no reguladas, será considerado también una infracción leve según lo establecido en el artículo 148 de la Ley 1232.

Asimismo, el Banco Central podrá aplicar otro tipo de sanciones administrativas.

### b. Método de cálculo de multa por oferta no honrada

#### i. Para personas e instituciones reguladas

La tasa de multa aplicable estará en función del monto de la oferta no honrada por moneda. Cuanto mayor sea el monto de la oferta no honrada, mayor será la tasa de multa sobre el patrimonio, conforme lo siguiente:

Aplicación de multa para personas e instituciones reguladas		
Monto de la oferta (C\$)		Tasa de multa
250,000.00	a 10,000,000.00	0.001%
10,250,000.00	a 50,000,000.00	0.012%
50,250,000.00	a 100,000,000.00	0.024%
10,250,000.00	a 150,000,000.00	0.035%
150,250,000.00	a 200,000,000.00	0.046%
200,250,000.00	a 250,000,000.00	0.057%
250,250,000.00	a 300,000,000.00	0.069%
300,250,000.00	a 350,000,000.00	0.080%
350,250,000.00	a 400,000,000.00	0.091%
400,250,000.00	a 450,000,000.00	0.102%
450,250,000.00	a 500,000,000.00	0.114%
500,250,000.00	a Cualquier monto superior	0.125%

Aplicación de multa para personas e instituciones reguladas		
Monto de la oferta (US\$)		Tasa de multa
10,000.00	a 1,000,000.00	0.001%
1,010,000.00	a 5,000,000.00	0.012%
5,010,000.00	a 10,000,000.00	0.024%
10,100,000.00	a 15,000,000.00	0.035%
15,010,000.00	a 20,000,000.00	0.046%
20,010,000.00	a 25,000,000.00	0.057%
25,010,000.00	a 30,000,000.00	0.069%
30,010,000.00	a 35,000,000.00	0.080%
35,010,000.00	a 40,000,000.00	0.091%
40,010,000.00	a 45,000,000.00	0.102%
45,010,000.00	a 50,000,000.00	0.114%
50,010,000.00	a Cualquier monto superior	0.125%



**GERENCIA  
GENERAL**

# Banco Central de Nicaragua

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## ii. Para otras personas naturales y jurídicas

La tasa de multa aplicable estará en función del monto de la oferta no honrada por moneda y será entre cero con una centésima (0.01) y diez (10) unidades de multa. El valor de la unidad de multa corresponderá al salario mínimo promedio nacional a la fecha de la imposición de la multa. Cuanto mayor sea el monto de la oferta no honrada, mayor será la tasa de multa aplicada, conforme lo siguiente:

Aplicación de multa para otras personas			
Monto de la oferta (C\$)		Unidad de multa	
250,000.00	a	500,000.00	0.010
750,000.00	a	1,000,000.00	0.250
1,250,000.00	a	1,500,000.00	1.000
1,750,000.00	a	2,000,000.00	2.000
2,250,000.00	a	2,500,000.00	3.000
2,750,000.00	a	3,000,000.00	4.000
3,250,000.00	a	3,500,000.00	5.000
3,750,000.00	a	4,000,000.00	6.000
4,250,000.00	a	4,500,000.00	7.000
4,750,000.00	a	5,000,000.00	8.000
5,250,000.00	a	5,500,000.00	9.000
5,750,000.00	a	Cualquier monto superior	10.000

Aplicación de multa para otras personas			
Monto de la oferta (US\$)		Unidad de multa	
10,000.00	a	100,000.00	0.010
110,000.00	a	500,000.00	0.250
510,000.00	a	1,000,000.00	1.000
1,010,000.00	a	2,000,000.00	2.000
2,010,000.00	a	3,000,000.00	3.000
3,010,000.00	a	4,000,000.00	4.000
4,010,000.00	a	5,000,000.00	5.000
5,010,000.00	a	6,000,000.00	6.000
6,010,000.00	a	7,000,000.00	7.000
7,010,000.00	a	8,000,000.00	8.000
8,010,000.00	a	9,000,000.00	9.000
9,010,000.00	a	Cualquier monto superior	10.000

En caso de reincidencia dentro de un período de 12 meses, se duplicará la tasa de multa a aplicar, en dependencia del monto de la oferta no honrada en la reincidencia.

## c. Resolución por multa

La Administración Superior del Banco Central emitirá la Resolución correspondiente para imponer multas por las ofertas no honradas conforme el mecanismo de operación. Dicha Resolución será notificada al representante legal o máxima autoridad administrativa de la entidad correspondiente, y se indicará, de forma debidamente fundamentada, el incumplimiento cometido, la multa impuesta, así como la forma de pago.

Asimismo, dicha resolución será notificada a la SIBOIF en los casos que corresponda, para su información y demás fines.

## Artículo 18. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del siete de julio del año 2025.

**(Hasta acá el texto de la Resolución)**